



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-243-2023/WCG
EXPEDIENTE -249-20223
PARTIDO POLITICO PODEMOS

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, tres de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PODEMOS** a través de su Representante Legal, **RONALD RAMIRO SIERRA LÓPEZ**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de AMATITLAN, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción de los candidatos postulados al cargo **SINDICO TITULAR 1**, Luvi Dalia Pinto Arévalo, que no acredita residencia electoral en el municipio que fue postulada. **CONCEJAL TITULAR 4** y **CONCEJAL TITULAR 5**, en su orden, German Augusto Osorio de Paz y Antonia del Socorro Gómez Fuentes, que no acreditan vecindad en el municipio que se postulan.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../



Tribunal Supremo Electoral

l...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político PODEMOS, conforme acta número sesenta y dos guión dos mil veintitrés (62-2023), de fecha **dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de AMATITLAN, Departamento de Guatemala.

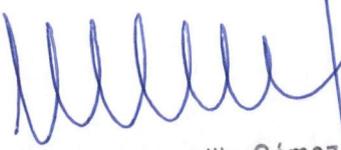
POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político PODEMOS, a través de su Representante Legal, RONALD RAMIRO SIERRA LÓPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de AMATITLAN, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PODEMOS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	LILIAN SUYAPA MORENO MEJIA
Síndico Titular 1	LUVI DALIA PINTO AREVALO
Concejal Titular 1	HECTOR HUGO AMADO MORENO
Concejal Titular 2	JOSE ALFONSO MAKEPEACE MUÑOZ
Concejal Titular 3	DAMARIS FRANCIN LOPEZ VASQUEZ
Concejal Titular 4	GERMAN AGUSTO OSORIO DE PAZ
Concejal Titular 5	ANTONIA DEL SOCORRO GOMEZ FUENTES
Concejal Titular 6	VACANTE
Concejal Titular 7	DOUGLAS EDUARDO OLIVARES MOLLINEDO

II. **VACANTE**, el cargo de **SINDICO TITULAR 1**, en virtud que la candidata, Luvi Dalia Pinto Arévalo, no acredita residencia electoral en el municipio que fue postulada. **CONCEJAL TITULAR 4 y CONCEJAL TITULAR 5**, en su orden correspondiente, German Augusto Osorio de Paz y Antonia del Socorro Gómez Fuentes, toda vez que no acreditan vecindad en el municipio que se postulan. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extenderla credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFÍQUESE


Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral



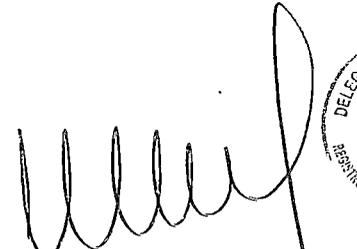


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las ocho horas con quince minutos del día diez de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Emerson Rodrigo Monroy Lima del Partido Político PODEMOS "PODEMOS"** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1711 51852 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-243-2023/WCG. De fecha tres de abril del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **AMATITLAN**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)


NOTIFICADO (A)




Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral